

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.858, "Amparo", de hulla, de 189 hectáreas, en Parres y Piloña, de D. Antonio Mora Pascual, de Madrid.

23.860, "Andrés", de hierro, de 300 hectáreas, en Tineo, de D. Andrés Soriano, de Madrid.

23.870, "Enrique", de hierro, de 44 hectáreas, en Tineo, del anterior.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañarán 150 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro y no exceda de 10 hectáreas, pagará 15 pesetas, excediendo de este número pagará por cada hectárea 1,50 pesetas, y siendo de manganeso u otra sustancia metalífera pagará 3,75 pesetas cuando exceda de cuatro hectáreas, más un timbre móvil de 25 céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, a 17 de abril de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque.

Cumplidos los trámites y términos en los expedientes de las siguientes minas, he acordado expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.762, "Mauricio", de hulla, de 59 hectáreas, en Siero, de D. Constantino García Quirós, de Barreda (Santander).

23.822, "Templada", de hulla, de 47 hectáreas, en Teverga, de D. Julián García Muñoz, de Sama de Langreo.

23.828, "Tony", de hierro, de 30 hectáreas, en Proaza, de D. Juan de Mendiola, de Oviedo.

23.831, "Dos Amigos", de hulla, de 48 hectáreas, en Degaña, de don José Montesión Fernández, de Caballes de Abajo.

23.835, "Piedras Preciosas", de hulla, de 20 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Víctor M. Sierra Barzanallana, de Oviedo.

23.850, "La Esperanza 2.ª", de hulla, de 6 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Ramón Velasco Herrero, de Gijón.

23.851, "Anita", de hulla, de 92 hectáreas, en Piloña y Parres, de don Antonio Mora Pascual, de Madrid.

23.852, "Irene", de hulla, de 460 hectáreas, en Piloña y Parres, del anterior.

23.855, "Modesta", de hulla, de 28 hectáreas, en Piloña, de D. Severino Fernández García, de Arenas de Beloncio.

23.861, "Angelita", de hulla, de 20 hectáreas, en Llanera, de D. Francisco Fernández García, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de abril de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Aprobados técnicamente los proyectos de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Ricabo a Puerto Ventana, de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, en esta provincia de Oviedo, se abre el plazo de información pública por término de treinta días, durante el cual podrán presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Quirós, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas o convenientes acerca del trazado desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyos efectos, estarán los correspondientes proyectos de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

El trazado de la mencionada sección de carretera comienza en el pueblo de Ricabo y pasando por la collada de Garrafe llega a Puerto de Ventana, sin interesar a más poblados que el citado de Ricabo y el barrio de Bueida.

La longitud del trozo 1.º es de 7,540 kilómetros y la del 2.º de 9,666 kilómetros, siendo, por tanto, la longitud total de la sección de carretera objeto de esta información pública, 17,206 kilómetros, comprendidos dentro del término municipal de Quirós.

Oviedo, 2 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado Mixto de Ganaderos y fabricantes de productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por la Mantequería Arias, de Oviedo y a los efectos de la Base 5.ª de las en vigor, se puso en conocimiento de este Jurado mixto que suspenderá las compras de recogida de Leche en las zonas de Siero, Cabranes, Sariego y Villaviciosa, los días 11 al 20 de mayo próximo y en la de La Espina a Navia, los del 21 al 30 del mismo mes.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del referido fabricante.

Oviedo, 23 de abril de 1936.—Luis Colubi.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder a la enajenación del arbolado del monte Osil, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación, se hace pública dicha resolución por término de diez días, durante cuyo periodo podrán formularse reclamaciones ante la Corporación municipal, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Villaviciosa, 16 de abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Diaz.

DE AVILÉS

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento de 10 del actual, se saca a subasta la construcción de las obras de alcantarillado de la calle de Palacio Valdés y Nueva, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de subasta será de noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, debiendo hacerse las proposiciones a la baja del mismo.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la fianza provisional se fija en la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y tres pesetas.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces en el Salón de sesiones de estas Consistoriales al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce de la mañana, si para dicho día no fuese ejecutivo el expediente de contribuciones especiales la subasta se celebrará al día siguiente hábil de aquel en que sea ejecutivo dicho expediente, en el mismo sitio y hora.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos se

hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Avilés, 18 de abril de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Mario A. Cienfuegos

—:—

DE COLUNGA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, la oportuna propuesta de Habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago inaplazable de cinco mil setecientas veintiseis pesetas, setenta céntimos, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el cual en su día las admitirá o descharará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Colunga, 2 de abril de 1936.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, alquitrinar las calles de Jovellanos y La Victoria, y hecho el reparto de cuotas entre los dueños de las casas sitas en las mencionadas calles, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de reclamaciones, con la advertencia de que pasado dicho plazo serán firmes las cuotas.

Consistoriales de Pravia a diez y seis de abril de 1936.—El Alcalde, Celso Fernández.

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de Muñón Fondero, Manuel Fernández Prieto, de 32 años de edad, estatura regular, moreno, nariz larga, afeitado, de pronuncia defectuosa, cuya desaparición tuvo lugar el día 15 de los corrientes y hora de las 6 de la mañana se hace público, por medio del presente a fin de que las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero lo comuniquen a la Alcaldía de Lena.

Pola de Lena, 21 de abril de 1936. El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado don José Trinchani y Ferrero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del pleito de divorcio seguido en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, entre partes, de la una como demandante don José Alonso Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villarín de Linares, y de la otra como demandada doña María Aurora Rodríguez Menéndez, mayor de edad, vecina de Linares, sin que ninguna de las partes hubieren comparecido ante esta Audiencia, por lo que fueron declarados en rebeldía. Siendo parte en estos autos el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda promovida por don Ignacio Sánchez, en nombre de don José Alonso Alvarez, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por los cónyuges don José Alonso Alvarez con doña María Aurora Rodríguez Menéndez el día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por concurrir la causa primera del artículo tercero de la Ley, con todas las consecuencias que se deriven de tal declaración, con imposición de costas a la mujer demandada como cónyuge culpable. Póngase a la niña María Josefa Alonso Rodríguez, bajo la potestad y custodia del padre en calidad de cónyuge inocente, sin perjuicio de los derechos que concede a la madre el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, en los plazos que al efecto fijará el Juez. No ha lugar a lo interesado por el demandante con respecto a la declaración pretendida sobre el hijo dado a luz por su mujer en la fecha indicada en la demanda con posterioridad a su separación. Una vez firme remítanse los autos originales al Juzgado de Belmonte con certificación para su ejecución y para que el Juez cumpla lo establecido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa. Antonio F. Rañada, Juan G. Gavito.—Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en el día de hoy, lo que certifico, Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—L. Antonio de la Escosura.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Trinchani.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador señor Castañón, en nombre y con

poder de don Leandro Cabezas Arias, se formuló demanda de plena jurisdicción ante este Tribunal contra acuerdo del Ayuntamiento de Muros del Nalón, que suspendió de empleo y sueldo al hoy recurrente como Secretario de la Corporación; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Victoria no Argüelles Fanjul, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo, en el recurso interpuesto por el hoy recurrente contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, por el cual se consideraba como solar y por lo tanto incluido en el padrón correspondiente a los efectos del pago del arbitrio, una finca de la propiedad del recurrente, sita en la carretera de Adanero a Gijón (San Lázaro); en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García González.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Ulpiano Arenas Rodríguez, Guardia municipal, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre destitución del cargo que desempeñaba, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción reclámese el expediente gubernativo para que lo remita en término de cuatro días y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al oírse por hecha la designación de domicilio; oírgase por tres días al señor Fiscal y al recurrente para que expongan lo que estimen pertinente respecto a la conveniencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra la misma resolución municipal. Oviedo, veintidós de abril de mil

novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Arturo Bernardo, en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de veintinueve de noviembre estimando la reclamación de don Aurelio González Fidalgo, contra sanciones en concepto de defraudador de arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; se fiene por parte el Procurador señor Bernardo en nombre del recurrente y al oírse devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, veintuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia en funciones de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por don Remigio Posada Fernández, contra los herederos de don José Posada Fernández, sobre pago de setenta mil quinientas pesetas, en los cuales fueron embargados los siguientes bienes:

Sección primera.—Muebles:

Un aparador, tasado en 50 pesetas.
Una mesa de comedor, 10 idem.
Seis sillas de idem, 30 idem.
Un sofá de mimbre, 5 idem.
Cuatro sillas de idem, 10 idem.
Una mesita de idem, 6 idem.
Dos sillas de paja, 12 idem.
Un paraguero de nogal, 10 idem.
Dos camas de madera con somiers, 40 idem.
Dos idem de hierro sin somiers, 30 idem.
Dos colchones de lana, 50 idem.
Uno idem de miraguano, 15 idem.
Sesis almohadas, 18 idem.

Cinco mesitas de noche, 30 idem.
Una mesa con tapa de mármol, 20 idem.
Tres lavabos completos, 15 idem.
Un baño, 30 idem.
Tres toalleros de cristal, 4,50 idem.
Una mesa de cocina, 5 idem.
Una lámpara de carburo para comedor, 5 idem.
Una mesa para escribir, 20 idem.
Una mesa para dibujo, 15 idem.
Una idem de nogal, 15 idem.
Un armario de nogal, 25 idem.
Suma total de esta sección, 470,50 pesetas.

Sección segunda.—Semovientes:

Una mula llamada "Chata", color rojo, de 18 a 20 años, tasada en 25 pesetas.
Un caballo llamado "Romero", color castaño, siete cuartas de alzada, de 13 años, 80 idem.
Tres collarones en buen uso, 30 idem.
Un bridón con anteojeras, 5 idem.
Dos cabezadas en mal uso, 2 idem.
Un martillo de herrar, 2 idem.
Un par de tenazas de idem, 4 idem.
Un pujavante, 3 idem.
Una silla de montar, con freno, 50 idem.
Una guadaña con sus accesorios, 4 idem.
Suma total de esta sección, 205 pesetas.

Sección tercera.—Material fijo:

Una máquina motriz de vapor, tasada en 500 pesetas.
Una bomba movida a vapor, aspirante-impelente, 250 idem.
Una caldera vertical, tipo Field, 500 idem.
Una fragua con todos sus accesorios, instalada, 250 idem.
Una máquina de taladrar a mano, con sus accesorios, 100 idem.
Dos tornillos de banco de carpintero de ajuste, 50 idem.
Un gato de husillo, de diez toneladas, 50 idem.
Un yunque grande, de fragua, 50 idem.
Una báscula hasta 500 kilos, 80 idem.
Un yunque grande, de fragua, 50 idem.
Uno idem pequeño, 30 idem.
Una máquina de taladrar a mano, 80 idem.
Un tornillo de banco de ajuste, 20 idem.
Una terraja con sus machos, 20 idem.
Dos porrones o martillos dobles, 10 idem.
Una llave de cadena para tubos, 5 idem.
Un banco de carpintería, 15 idem.
Dos palas de rejilla, con mango, 3 idem.
Tres bates de caminero, 9 idem.
Un carretillo, 15 idem.
Cuatro picas de franqueo, 12 idem.
Doce metros de acero de 18 y 20 milímetros, en varios pistoletas, 10 idem.
Tres mazas, 12 idem.
Un ventilador grande, 50 idem.
Uno idem tamaño regular, 25 idem.
Cuarenta metros de tubería de chapa para ventiladores, 10 idem.
Un bidón para gasolina, 5 idem.
Un cargador grande para lámparas, 25 idem.
Uno idem pequeño de mano, cinco idem.

Cuarenta lámparas de seguridad a gasolina, sistema Adaro, 200 idem.
Veinte postes de castaño para línea telefónica en buen uso, 100 idem.
Dos aparatos telefónicos, 30 idem.
Una centralilla de conmutación, 10 idem.
Doscientos metros de alambre de hierro galvanizado de 3 milímetros, en mal uso, 5 idem.
Cinco mil ciento once metros de vía asentada, 11.521,60 idem.
Diecisiete cambios de vías, asentados, 190 idem.

Cinco mil quinientos treinta y ocho metros de cable colocados en diversos pisos y cuatro cables aéreos con sus respectivos frenos y cajas para el transporte, 2.098 idem.

Dos puentes sobre el río Lindes, punto de Santa Marina, para el paso de las vías, 1.200 idem.

Una báscula fija para pesos hasta quince toneladas, 500 idem.

Un cribo de chapa perforada para clasificar carbones, 20 idem.

Un lavadero alemán de agua corriente con dos tromeles mavidos a mano para clasificar carbones, 20 idem.

Suma total de esta sección, 18.145 pesetas.

Sección cuarta.—Material móvil y locomoción:

Una locomotora de construcción americana de trece toneladas de peso, en servicio, marca Wulcan Iron Works, tasada en 20.000 pesetas.

Veintiseis vagones para vía de 0,75 metros de ancho, de 5 metros cúbicos de capacidad, contruidos de hierro revestidos de madera, 23.200 idem.

Treinta y cuatro vagones de mina para vía de 0,60 metros de ancho, 1.770 idem.

Tres vagonetas para servicio del exterior, 75 idem.

Un carro de radios, 50 idem.
Suma total de esta sección, 45.095 pesetas.

Sección quinta.—Inmuebles:

URBANOS:

Un edificio para la bomba, caldera y máquina fija, tasado en 150 pesetas.

Un idem para almacén y oficinas, con primero y segundo piso, 3.500 idem.

Un idem para la casa habitación del vigilante, de planta y pisc, 2.500 idem.

Una barriada de cuatro cuarteles, dos terminados para habitar, que se tasán en 5.000, y los dos sin terminar, en 3.000. Total, 8.000 pesetas.

Un edificio destinado a lampistería, 50 idem.

Un idem para fragua, 25 idem.

Una cuadra para ganados, 200 idem.

Suma total esta Sección, 14.425 pesetas.

Igual sección:

RUSTICOS:

Un prado llamado Las Llongas, hoy cortado por la carretera de Santa Marina a Lena, y que la parcela que está de la parte de abajo de la misma, se encuentran edificados los cuarteles ya mencionados, y en su parte inferior, está ocupada por vías y escombreras teniendo una superficie de 13.467 metros cuadrados con 96 centímetros id., 2.500 pesetas.

Un idem llamado Sabariego, lindando con el anterior, con superficie de 2.418 metros cuadrados, ocupado por vías y escombreras, en su parte inferior, 100 idem.

Un monte denominado Las Cuestas, de una superficie de 6.200 metros cuadrados, ocupado por escombreras, 100 idem.

Un prado y monte del Arroyo del Tubo, con superficie de 3.000 metros cuadrados, ocupado con vías y escombreras, 70 idem.

Un prado y monte de Las Cuestas, con superficie de 3.120 metros cuadrados, ocupado con vías, escombreras y edificios, 70 idem.

Suma total esta sección de bienes rústicos, 2.840 pesetas.

Resumen general por secciones

Sección primera, muebles, 470,50 pesetas.

Sección segunda, semovientes, 205 idem.

Sección tercera, material fijo, 18.145 idem.

Sección cuarta, material móvil y locomóvil, 45.095 idem.

Sección quinta, inmuebles rústicos urbanos, 17.285 idem.

Total, 81.200,50

Por resolución de hoy, se acordó la venta en pública subasta de los bienes descritos, simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de esta ciudad, y de Pola de Lena, el día treinta de mayo próximo, a las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.^a El tipo de subasta, será el valor de la tasación que a continuación de cada uno de los bienes se indica.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento público destinado al efecto, una suma, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La venta se efectuará en un solo lote.

4.^a No existen títulos de propiedad.

Los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría para ser examinados por los licitadores.

5.^a Serán de aplicación las disposiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo, a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias—El Secretario, C. Miranda.

DE GIJON

Don Luis Perez y Perez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, en nombre de don Agustín Peón Alonso, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la parroquia de Selorio, en el concejo de Villaviciosa; contra doña María Aurora Sanchez y Vazquez, asistida de

su marido don Victor Bruey Rapp, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Jove, barrio de la Calzada, en este concejo, que se halla en rebeldía; en cuyo juicio acordé sacar a pública subasta los bienes embargados a la ejecutada, siguientes:

Una casa de planta baja y boardillas, sita en la Calzada; que linda por el frente con camino vecinal que sale a la Carretera de Avilés, cerca de los cuatro caminos; por la derecha entrando con casa de doña Maria de la Felidad Sanchez, por la izquierda con casa de don Jacinto Sanchez, y por el fondo con propiedad de don Basilio Fernandez y don Mariano Novo, tiene una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y seis, también cuadrados, o sean mil doscientas setenta y dos pies con veinticuatro centésimas cuadrados. Se trata de una construcción muy antigua remontándose a más de cien años de existencia, estando por lo tanto en el último período de su vida y está en malas condiciones de habitabilidad e higiene, pues la planta baja que sirvió en otros tiempos de almacenes, tiene el piso de terreno, techo de madera sin cielo rasó careciendo de distribución apropiada para vivienda así como también la parte de cubierta dedicada a dormitorios. Fué tasada por el Aparejador don José Llana, en dos mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Para la subasta se señaló el día treinta de mayo próximo y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas de dicho día.

Se advierte que de la certificación de cargas expedida solo aparece la hipoteca objeto del crédito básico de esta ejecución y del embargo en la misma trabado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que se entienda que todo licitado acepta como bastante la titulación que obra de manifiesto en la Secretaría para ser examinada previamente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, y sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Gijón, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Perez y Perez.—El Secretario, Aurelio Burgos.

DE CANGAS DE ONIS

Manuel Alvarez Canal, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que luego me referiré se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onis, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Rafael Boumati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido,

ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Elias Lango Code, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cosme de Llerandi, defendido por el Letrado don Manuel Tejuca y representado por el Procurador don Ramón Martínez Lana, contra don Felipe Longo Coniella, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Cosme de Llerandi, el que ha sido declarado en rebeldía y por ello carece de dirección de Letrado y representación de Procurador, sobre reclamación al pago de cuatro mil pesetas de principal y tres mil quinientas por intereses vencidos, los de estos desde sus vencimientos, gastos de reintegro y liquidación y costas causadas y que se causen.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren del demandado don Felipe Longo Coniella, y con su producto entero y cumplido pago al demandante don Felipe Longo Code, de la expresada cantidad de cuatro mil pesetas de principal y tres mil cinco más por intereses vencidos, los de éstos desde su vencimiento, gastos de reintegro y liquidación y costas causadas y que se causen hasta el pago total.

Y por la rebeldía del ejecutado, notifíquesele esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte contraria y en otro caso en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmati Valero.—Rubricado.

Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que ya suscribe.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del ejecutado, extendiendo y libro el presente en Cangas de Onís, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Alvarez.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

PRIDA MANJON, Ramón, (a) Bona, natural y vecino de San Juan de Amandi, de 24 años de edad, soltero, minero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Oviedo, (Tribunal de Derecho), el día seis de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en sumario que se le siguió en este Juzgado de instrucción de Infiesto con el número 8 de 1934, sobre hurto.

GAY, María Luisa, de unos 25 años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oída en causa por robo, instruida por denuncia de María de la Villa, sumario 81 de 1936.

GARCIA, Félix, propietario del automóvil matrícula BI 7.422, vecino que fué de Madrid, y Ramón García Naves, propietario del de la matrícula O. 5.572, vecino que fué de Naves y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en el plazo inprorrogable de diez días con objeto de recibirles declaración en el sumario número 6 del corriente año que por homicidio por imprudencia se les sigue.

GARCIA NAVES, Ramón, propietario del vehículo O-5.985, vecino que fué de Naves, y a Félix García, que lo es de la matrícula BI-7.422 vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el plazo de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero con objeto de declarar en el sumario número 6 del corriente año, que por atropello y lesiones automovilista se les sigue.

FERNANDEZ BOTAMINA, César, vecino de Soto Rey, Ayuntamiento de Oviedo, y Castelo Rivera, Felipe, vecino de Viana, Ayuntamiento de San Cristóbal La Coruña, ambos en ignorado paradero; comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia el día 22 de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, para asistir como testigos a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en sumario del Juzgado de Palencia número 332 de 1935, sobre homicidio por imprudencia, contra Aparicio Melgar.

GARCIA CORTA, Manuel Francisco, de 24 años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, chófer y vecino de Lada, concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción de Pola de La Viana, a fin de practicar una diligencia acordada en dicha causa.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUZMAN MENENDEZ LLANIO, José Domingo, de 43 años de edad, soltero, hijo de Adolfo y de María natural y vecino de Cuillero, procesado en el sumario número 109 de 1935, seguido en el Juzgado de instrucción de Avilés, por el delito de homicidio, y ausente en ignorado paradero, por haberse fugado de la Carcel de Oviedo; comparecerá dentro del término de diez días en la Carcel de este partido de Avilés, con objeto de constituirse en prisión, por tener decretada su prisión provisional en la mencionada causa.

FUENTE CASTAÑON, Juan José de la, de 22 años de edad, hijo de Nicanor y Jesusa, soltero, natural de Las Caldas (Oviedo), y vecino de Mieres, impresor; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario 56 de 1934, que se le sigue por robo.

MORAN SOLIS, Belarmino, de 17 años de edad, soltero, hijo de Bernardo y Benigna, natural y vecino de Miguelperí, en el partido judicial de Pola de Laviana (Oviedo), donde estuvo domiciliado últimamente, procesado en sumario número 25 del año actual, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

PALACIOS CELIS, Leoncio, hijo de Vicente y Juana, natural de Haro (Logroño), domiciliado últimamente en Gijón, Barrio de El Llano (Oviedo); comparecerá en término de quince días, ante el Capitán Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 11, residente en Burgos, para notificarle la amnistía al mismo concedida por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta División, por el delito de conspiración para cometer el de rebelión militar y que con tal motivo se instruyó causa número 231 de 1934.

AZCARATE MARINA, Manuel, hijo de Tomás y Rosario, natural de Castropol (Oviedo), marinerero, que fijó su residencia en Las Palmas, al serle aplicado los beneficios de la amnistía; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez Permanente de la Comandancia militar de Las Palmas, Capitán de Infantería, don Cristóbal García Uzuriaga.

SARIEGO FERNANDEZ, José Manuel, e Iglesias, José Antonio, domiciliados últimamente en Gijón, Marqués de Casa Valdés, 24, 1.º, procesados por delito de estafa, sumario 74 de 1936; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagados y constituirse en prisión.

GONZALEZ PRIDA, José, hijo de Ángel y Filomena, natural de Brece-

ña, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana (República de Cuba), contra el que se instruye el expediente número 6 del año actual, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Ibarra Colombo, con destino en el Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, de guarnición en Logroño.

GUTIERREZ CORRALES, Fernando, hijo de Eduardo y Benigna, natural de Castiella, parroquia de Torazo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, y residente actualmente en Santo Domingo (República Dominicana); comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en Pamplona, D. Mauricio Iriarte Mateo.

FERNANDEZ GIMENEZ, Diego, de 55 años de edad, hijo de José y de Basilisa, viudo, natural de Molina Ferrera, término de Benavides, partido judicial de Astorga, provincia de León, vecino de dicho Benavides, y José Romero y Giménez, de 45 años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, natural de La Boñeza, León, ambulante, cuyos domicilios actuales se ignoran, procesados por hurto de caba leñas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional.

GARCIA MONESTINA, José, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 32 años, hijo de Manuel y Consuelo, domiciliado últimamente en Gijón, y fugado del Hospital de Oviedo, procesado por robo, sumario 157 de 1935; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa citada.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

En poder del Alcalde de barrio de Muñera, en este término, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido que fueron halladas haciendo daño en propiedad particular y las que se entregarán al que pruebe ser su dueño, previo abono de gastos y daños causados, advirtiéndose que si transcurridos ocho días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la de la provincia, nadie se presentare a reclamarlas, serán vendidas en pública subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre reses mostrencas.

Una yegua, como de cinco cuartas, castaña, sin mas señas particulares.

Un potoro quinceno, del mismo color, calzado de las patas traseras.

Laviana, 31 de marzo de 1936.—El Alcalde, Julio Castañas.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial